

Territorio	Número de perceptores		Cuantía de la subvención	
	Máximo	Concesión	Máximo por perceptor, Euros	Global, Euros
Andalucía .....	1.443	1.431	140,00	200.340,00
Aragón .....	705	705	140,00	98.700,00
Principado de Asturias ...	254	254	140,00	35.560,00
Illes Balears .....	167	167	140,00	23.380,00
Canarias .....	195	195	140,00	27.300,00
Cantabria .....	190	190	140,00	26.600,00
Castilla y León .....	1.100	1.097	140,00	153.580,00
Castilla-La Mancha .....	920	920	140,00	128.800,00
Extremadura .....	537	537	140,00	75.180,00
Galicia .....	467	467	140,00	65.380,00
La Rioja .....	260	260	140,00	36.400,00
Madrid .....	205	205	140,00	28.700,00
Región de Murcia .....	206	206	140,00	28.840,00
Comunidad Valenciana ...	688	688	140,00	96.320,00
<b>Total .....</b>	<b>7.337</b>	<b>7.322</b>	<b>140,00</b>	<b>1.025.080,00</b>

Segundo.—El texto íntegro de la resolución de concesión, Orden 15 de diciembre de 2005, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de concesionarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se exhibirá en el tablón de anuncios de la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Paseo de Infanta Isabel n.º 1. 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior, se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanarse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 16 de enero de 2006.—El Subsecretario, Santiago Menéndez de Luarca Navia-Osorio.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**2860** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se designa la Mesa de contratación del organismo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tengo a bien disponer:

Primero.—La Mesa de contratación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Director, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Gerente.

2. Vocales:

a) El Gerente, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Jefe del Departamento de Gestión Económica, Personal y Habilitación.

b) El Subdirector de la Unidad que por razones del tema o materia esté afectado en la contratación, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por un funcionario de esa Unidad.

c) Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado del Ministerio de la Presidencia.

d) Un Interventor en la Intervención Delegada del Ministerio de la Presidencia.

3. Secretario: El Jefe del Servicio de Administración Financiera, Contabilidad y Tesorería, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por un Jefe de Sección de la Gerencia.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 2006.—El Director, José Álvarez Junco.

## MINISTERIO DE CULTURA

**2861** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la edición de libros españoles en lengua castellana para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2006.*

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus Centros Directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, se encuentran, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a: la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas; la promoción de la lectura mediante campañas de fomento de esta; la promoción del libro mediante ayudas a la edición y la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; el estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general; la promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulo; y la elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. En atención a este carácter, se considera oportuno establecer un régimen de subvenciones, de concurrencia competitiva, que permita la participación y colaboración de la sociedad en la realización de las mismas.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado 2 de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes al año 2006, para lo cual dispongo:

Primero. *Objeto y finalidad.*—Se convoca para el año 2006 la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones), en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de edición, en lengua castellana, de obras de nuestra cultura, de proyección nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento de nuestro patrimonio bibliográfico común, con la doble finalidad de ampliar los fondos de las Bibliotecas Públicas de España y además fomentar y favorecer la comunicación y cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas, creando un fondo bibliográfico común en todas las bibliotecas públicas. Dichas obras podrán ser editadas en soportes tradicionales o en los nuevos soportes que permite la tecnología actual.

El objeto de estas subvenciones será la edición de:

a) Obras de referencia y consulta —enciclopedias, diccionarios, historias, bibliografías— de cualquiera de las siguientes materias: ciencias sociales, filosofía y teología, ciencias puras y aplicadas, literatura y lingüística, historia, arte y geografía.

b) Obras literarias de autores preferentemente españoles, iberoamericanos y clásicos.